



O F I C I O

S/REF:
N/REF: COVID-19
ASUNTO: Comunicación relativa a la tramitación de solicitudes de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas como consecuencia de la situación de alarma sanitaria
ORIGEN: E04865601 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Se informa que debido a la situación de alarma sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) y en aplicación del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, **AESA solo admitirá solicitudes tramitadas telemáticamente**, permaneciendo cerrada al público la Oficina de asistencia en materia de Registro durante la vigencia del Estado de Alarma.

Asimismo, las solicitudes recibidas en papel o vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros) no podrán ser notificadas por el cierre de la oficina de Registro de AESA. En particular, las solicitudes que han tenido entrada a través del SIR no se podrán notificar por este mismo medio puesto que no se trata de un medio válido de notificación (tal como nos han indicado desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública).

Para tramitar la citada solicitud de autorización se deberá presentar por tramitación telemática (únicamente disponible en la página web de esta Agencia, www.seguridadaerea.gob.es, en 'Sede Electrónica', apartado 'Tramitaciones telemáticas', subapartado 'Servidumbres Aeronáuticas').

Antes de iniciarse esta situación, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Capítulo 1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, ya se había comenzado una campaña informativa para realizar la transición a la tramitación telemática obligatoria por parte de los Ayuntamientos, que en breve será la única admisible, independientemente de la modificación de la situación actual.

Para facilitar la tramitación de dichas solicitudes, se ha elaborado la presentación que se adjunta, con objeto de guiar al personal de los Ayuntamientos en la presentación de las solicitudes a través de la Sede electrónica de AESA.

Asimismo, cabe señalar que el referido Real Decreto 463/2020, suspende los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos. Esto se aplica tanto para los administrados como para AESA. No obstante, desde AESA se está haciendo todo lo posible para mantener el servicio y que la afcción de esta situación a los plazos de resolución sea la menor posible.

JEFA DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
Fdo.: M^a Ángeles García-Cuevas Caballero

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

CORREO ELECTRÓNICO:

servidumbres.aesa@seguridadaerea.es

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted

AVDA. GENERAL PERÓN, 40 1ª planta

28020 MADRID

TEL.: +34 91 396 8320